

ENERO/2019 ACUERDO - I

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.-----

Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la
"Aprobación y autorización de las versiones ciudadanas del Presupuesto de Ingresos y Egresos Basado en Resultados aprobados para el Ejercicio 2019".-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. -----

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.---

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-----

Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de emitir un presupuesto anual de ingresos y egresos, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila establece en su fracción XII que la Junta de Gobierno es la encargada de Discutir y aprobar los presupuestos generales de ingresos y egresos de la Dirección de Pensiones, así como sus modificaciones, planes y programas , los cuales le serán presentados por el Director General, mismo que considerará los resultados y recomendaciones del estudio actuarial correspondiente.-----

Que así mismo la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila establece en su artículo 17 fracción IV establece que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar los planes, programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus

Nomaf

20

2

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

modificaciones.-----

Que en fecha 18 de diciembre de 2018 se aprobaron los presupuestos de ingresos y egresos de la entidad para el ejercicio 2019 los cuales tienen como base los objetivos, metas, acciones y estrategias que como Dirección deseamos implementar y alcanzar. El ingreso proyectado y la programación en la erogación de los recursos económicos de esta entidad que se aprobó en la fecha referida pretende alcanzar los resultados económicos y financieros esperados, mediante la definición de estrategias y prioridades, así como la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos a través de las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes. -----

Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la manera en que se deberá integrar la información financiera en los presupuestos de ingresos y egresos mientras que el artículo 62 de la citada ley establece que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera contenida en dichos presupuestos, es decir se debe de elaborar un presupuesto de ingresos y egresos ciudadano. -----

Que así mismo el segundo párrafo del artículo 62 establece que el consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los dichos presupuestos ciudadanos con el fin de armonizar su presentación. Por lo que con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, el CONAC emitió la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.-----



Que dicha norma tiene como objeto establecer las normas para que los entes obligados elaboren y difundan en sus respectivas páginas de internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de los presupuestos de ingresos y de Egresos; así como la estructura y contenido de la información que rija la elaboración de estos documentos sea con base en estructuras y formatos armonizados.-----



Que la estructura de los presupuestos de egresos e ingreso que hoy discutimos siguen la estructura que marca la norma para la difusión a la ciudadanía de ley de ingresos y presupuesto de egresos, estructura que habla sobre la importancia de dichos presupuestos, el origen de los ingresos, y las partidas o conceptos en los que se gastan los mismos, así como la participación ciudadana que pueden tener los individuos en el mismo, todo esto a través de formatos muy sencillos y entendibles con el fin de transparentar la información financiera de la entidad. -----

Que en razón de lo anterior y a fin de llevar una transparencia y Rendición de Cuentas de manera proactiva, toda vez que la Ley General de Contabilidad Gubernamental habla sobre leyes y presupuesto de ingresos y egresos presentados por las entidades federativas a los congresos locales, esta entidad con fundamento en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila en su artículo 17 fracción IV, tiene a bien aprobar a través de su Órgano de Gobierno su las versiones públicas y ciudadanas de sus presupuestos de ingresos y egresos.-----

Que en razón de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:-----

RESUELVE

ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos: -----

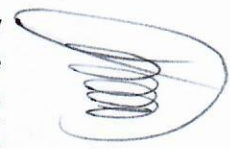
ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 17 fracción IV de la Ley de Entidades Para Estatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 62 de la Ley General de contabilidad gubernamental, y la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como las demás disposiciones normativas aplicables, se aprueba y autoriza la versión ciudadana de los Presupuestos de Ingresos y Egresos en los términos de los anexos al presente, así mismo se autoriza al Director General para gestionar y realizar las modificaciones a dichas versiones cuando así se realicen a los Presupuestos de Egresos e ingresos basados en resultados aprobados para el ejercicio 2019, las cuales deberán ser informadas a la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria más próxima a las mismas, lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales













contenidas en mencionadas leyes. -----

-----Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

NO 7

